



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019-00670 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. No se accede al emplazamiento de los demandados, lo anterior por cuanto la parte actora debe previamente surtir la notificación en la dirección suministrada por la EPS Suramericana.
2. No se accede a requerir a la EPS Sura. Se le hace saber que el despacho mediante constancia secretarial y registrada en Siglo XXI el 3/02/2020, se incorporó y se puso en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio Nro. 3439 procedente de Sura EPS (fl. 55 y 56) en la que informó al Despacho según sus bases de datos el nombre y dirección de ubicación del empleador de los demandados. Al igual se incorporó copia de oficio Nro. 3439 debidamente diligenciado.
3. Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a notificar a los demandados. Lo anterior deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, dando cuenta de ello al Despacho. Se le advierte que, como la carga que aquí se impone, es únicamente de su resorte, al vencimiento del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente esta actuación, y así será declarado en providencia (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

A.T